

INSTRUCCION Y REGLAS
 para passar en la facultad de Canones, y Leyes, así
 para los que de propósito pretenden passar el Curso de los quatro años,
 como para los que no tienen tanto caudal, y pretenden con breuo tiempo de passantes, tratar de
 abogar. Y asímismo para los Clerigos que pretenden estar instruidos en materias
 Canonicas, así para Beneficios como para Oficios. Por el Doctor Diego
 Espino de Caceres, Cathedratico de la Cathedra de Sexto,
 y del Tribunal de los Obispos de la Vniuersidad de Salamanca.

En cada Repetición.



Vanto a lo primero, Ha de distribuir el Passante sus estudios en siete horas cada dia: y dasele tan poco tiempo: porque, lo uno no ay a intermission, sino que lea todos los dias. Lo otro, porque ande descansado y tome el estudio con mas afficion: porque ay muchos q comienzan con grandes azeros, y propósito de paliar cada dia diez y doce horas, y al mejor tiempo estan tan en el camino, ora co enfermedades, ora con muchas melancolias que se engendran del de-

Commaturare iubent propere & cunctarier annes,

Ne nimium praeceps nec mora longanimis.

Hoc tibi declaret connexum echeneide telum,

Hactarda est volitare spicula misa manu.

De manera que no ha de ser tardio como la echeneis, ni tan veloz como la facta, argumento de la ley tutor. *qui repertorium. 7. §. 1. de administratio et tutorum. ibi, debuit enim partibus suis fungi non quidem precipiti festinatione, sed nec moratoria cum ratione.* Y así me parece es bien que se tome modo que no se cansé un hombre tanto que buelua de mala gana a los libros, nientienda saberlo todo en vn dia, que como el estudio sea continuo, forçosamente se ha de saber. *Namque propterea nequeunt matuta tempore fiunt.*

Segunda Regla.

Estas siete horas, las ha de diuidir en esta for-

madao estudio sin consideracion. Por lo qual conviene que para tan larga jornada, y tan trabajosa como es la del Passante, que lo tome con moderacion; pues al cabo del tiempo es mas lo que ha estudiado el que así lo tomare, con prudencia y poco a poco, que el que de un golpe quiere abarcarlo todo, pues *frustra & velociter currat, qui pruquam ad metas venerit deficit. cap. in casu. de penitentia d. flint. 3. Y es muy ordinario en los que corren mucho al principio, cansarse presto: por lo qual es necesario elegir un medio, quod tenuere Beati, conforme a lo de Alciato in hos Versos.*

ma. Dos por la mañana. Dos por la tarde. Dos por la noche. La otra restante sera para lo que adelante se dira.

Tercera Regla.

Antes que se comience a paliar de propósito, passara la Instituta las dichas seys horas, por texto y glossa: entendiendo literalmente la letra del texto, sacando la substancia de lo que quiere decir: y ver los contrarios que traen la glossa, y sacar en limpio la resolucion que da; así la del texto que va estudiando, como la de los textos contrarios. Y no ha de ver expositor alguno, si no fuere quando despoles que ha hecho sus diligencias para entender el texto y la glossa, y no

A lo en

de Gregorio aprobando de los autores que sobre ellas escriuen poniendo la resolucion en el quaderno, o cartapacio que para hacer memoria de lo que estudia ha de tener, haciendo lo con la diligencia que esta dicha en el estudio de la mañana del estudio principal, aprobando de todo aquello que en el esta dicho para traça y modelo de este estudio del mero canonista, que por euir prolixidad no se refiere, pues con qualquier mediano ingenio lo que alli se dice para el Legista, lo ha de aplicar para si el Canonista, alli por texto, glossa, y Bartolo: aqui por texto, glossa, y Abbad, y lo demas como esta dicho, ha de passar el titulo de Constitutionibus, el titulo de Consuetudine, el titulo de Rescriptis, el titulo de Officio delegati, de officijs ordinarij, de Renuntiatione, de integrum restitutione, de his quæ vi, de procuratoribus, de pactis, & transactionibus. El libro segundo, del tercero libro, el titulo de rebus ecclesiis, con todos los contractos, el titulo de iure patronatus, el titulo de immunitate Ecclesiarum, el titulo de Parochijs, el titulo de Sepolturis, de Decimis, de Voto. El libro Quarto por texto, glossa, y Couar. Del libro Quinto, el titulo de Simonia, de accusationibus, de homicidio, de usuris, de sententia excommunicationis. Del Decreto, las consecraciones, y las penitencias, por texto y glossa solamente; y en todos estos titulos los cartapacios que tuviere concernientes a lo que va passando, despues que aya visto texto y glossa, y Abbad, vea el cartapacio del titulo concerniente al que va passando, del qual se aprobuechara passando lo literalmente, mirando si como ha entendido al texto y a la glossa, y a Abbad, lo entiende ansi el cartapacio, o en que estaua la difficultad de no lo entender, y resuelva se luego en la verdad, y resolucion que del

saca applicandola al cartapacio, o quaderno en que haze su memoria, haciendo para esto la diligencia que esta dicha.

Demas de estas seys horas que se dan al mero canonista, passara otra hora extraordinaria por un moderno al propósito de lo que pretende, como es las obras de Nauarro, las de Couarruias, Speculum testamentorū, Soto de Iustitia & iure, Medina de Restitucion, Instructorium conscientie, Summa Sylvestrina, Concilium Tridentinum, Summa de Victoria, Cathecismus ad parochos, Innocentius Tertius de Sacrificio Missæ, Vargas de Irregularitate, Rebus in Praxi Beneficiali. Y otros que despues por el tiempo aplicados a su propósito quisiere comprar passando el tal moderno literalmente, reperando adonde quiere entendimiento de algun texto notable, o dificultad resuelta, aplicando la con la mas breve resolucion que supiere en el dicho quaderno, o cartapacio, que segun el articulo que va mirando quadrare para hazer memoria en la forma arriba dicha.

Decimanona Regla:

TODO lo sobredicho a cerca de los titulos que cada uno ha de passar se entiende que no ha de passar todo el titulo, texto por text, enteramente, sino de cada titulo, uno, o dos textos los mas capitales, porque desta manera passara mucho, y lo mas principal de cada materia.

No se ponen en particular los titulos, ni del que cada uno ha de començar a passar, pues en cada uno de los dichos estudios van señalados.

El Obispo da licencia para que se imprima esta forma de passar aqui contenida, en Salamanca a treze dias del mes de Mayo, de mil y quinientos y ochenta y ocho años.

Don Geronymo Obispo de Salamanca.

P O R S V M A N D A D O.

El Licenciado Iuan de Ortega,
Notario, y Secretario.

En Salamanca, En casa de Iuan y Andres Renaud Impressores. 1591.